Proceso No. 128

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El Decreto referido señala en sus numerales 2., 4., y siguientes del artículo 13 las funciones principales de la Secretaría General, de: "*2.* ***Implementar procedimientos*** *administrativos, financieros y de contratación* ***que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de la funciones del Instituto.*** *(…) 4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionado con los* ***asuntos de carácter administrativo*** *y financiero de conformidad con las disposiciones vigentes.*", encaminadas al logro de la misión institucional.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 115 del 14 de julio de 2022, *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR"*, se consagra como una de las funciones esenciales de la Secretaría General la siguiente: "*7. Dirigir los procesos de contratación que requiera la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.*".

Ahora bien, mediante la Resolución No. 022 de 2024, "*Por la cual se derogan las Resoluciones 019 del 14 de julio de 2022, 183 del 28 de octubre de 2022 y 065 del 05 de*

junio de 2023, se reubican unos empleos, se configuran los Grupos Internos de Trabajo y se designan unos coordinadores del Instituto Nacional para Sordos – INSOR", la Dirección General efectuó una reestructuración interna de la Secretaría General, creando tres (3) grupos internos de trabajo, a saber:

1. Grupo de Gestión Financiera;
2. Grupo de Gestión de Bienes y Servicios; y
3. Grupo de Talento Humano.

Relacionamiento con las ciudadanías, modificado por el Artículo 2. de la Resolución 30 del 19 de marzo de 2025 –"*Por la cual se modifican las Resoluciones 022 del 09 de febrero del 2024 y 061 de abril de 2024 de los grupos internos de trabajo del Instituto Nacional para Sordos - INSOR*"

Por otra parte, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría General del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, no se contempla actualmente un grupo interno de trabajo encargado de adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, esta función recae en su totalidad sobre el funcionario que ostenta el cargo de Secretario General, quien, además de sus responsabilidades misionales y administrativas, debe asumir de manera directa la gestión contractual de la entidad.

Considerando la naturaleza de los procesos y procedimientos que desarrolla el INSOR, así como lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigente, se hace indispensable contar con acompañamiento y asesoría especializada en materia jurídica, gestión fiscal, prevención de riesgos y contratación estatal. Este apoyo especializado permitirá garantizar la correcta planeación, ejecución y supervisión de los contratos, cumpliendo con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, tales como la eficiencia, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

La contratación estatal es una actividad compleja que requiere conocimientos jurídicos avanzados y actualizados, dada la constante evolución normativa, la diversidad de procedimientos de selección y la exigencia de asegurar la correcta aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios). En este sentido, la asesoría jurídica especializada no solo busca acompañar a la entidad en la etapa precontractual, sino también brindar soporte durante la ejecución (etapa contractual) y en el seguimiento y cierre de los contratos (etapa postcontractual), minimizando los riesgos legales, financieros y administrativos.

Adicionalmente, las funciones de asesoría jurídica en materia contractual demandan un alto nivel de análisis técnico y conceptual, en donde predomina el componente intelectual sobre el operativo. La ausencia de personal de planta con formación y experiencia específica en contratación pública, conforme a lo dispuesto en los manuales de funciones y competencias

laborales del INSOR, impide que estas actividades puedan ser asumidas directamente por la estructura interna existente.

Por tal motivo, se considera procedente la contratación de una persona jurídica con reconocida experiencia en asesoría jurídica a entidades del Estado, que cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales expertos en gestión jurídica, prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal. La vinculación de una firma jurídica ofrece ventajas significativas frente a la contratación de una persona natural, entre las cuales se destacan:

1. Disponibilidad permanente y continuidad del servicio: las personas jurídicas pueden garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, al contar con varios profesionales que aseguran la atención oportuna y continua de los requerimientos institucionales.

2. Respaldo técnico y jurídico integral: una firma puede ofrecer asesoría interdisciplinaria, combinando diversas especialidades jurídicas y administrativas necesarias para la correcta gestión contractual.

3. Mayor capacidad operativa: la persona jurídica puede asumir simultáneamente múltiples procesos de contratación, brindando acompañamiento y seguimiento en todas las etapas.

4. Actualización normativa permanente: los equipos jurídicos especializados mantienen un monitoreo constante de los cambios legislativos y jurisprudenciales, garantizando conceptos ajustados a la normativa vigente.

5. Mitigación de riesgos legales y fiscales: el conocimiento especializado y la experiencia acumulada permiten anticipar y prevenir contingencias que puedan afectar la gestión contractual de la entidad.

La contratación propuesta permitirá al INSOR contar con el apoyo técnico y profesional idóneo para fortalecer sus procesos de adquisición de bienes y servicios, contribuyendo al cumplimiento eficiente de sus fines institucionales y al mejoramiento continuo de su gestión administrativa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que sea necesario solicitar varias ofertas. En este caso, la contratación de una persona jurídica con experiencia comprobada se ajusta plenamente a las disposiciones legales y resulta necesaria para atender de manera efectiva las necesidades del Instituto.

En conclusión, la contratación de una persona jurídica especializada en asesoría jurídica y contratación estatal constituye la alternativa más adecuada y eficiente para garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, fortalecer la gestión institucional del INSOR y asegurar el desarrollo transparente y responsable de sus procesos contractuales.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto de Funcionamiento y Código presupuestal A-02-02-02-008-002 denominado SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

( ) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

(x) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

( ) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado la Secretaria General expreso la necesidad y con base en ello solicito al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar con una persona jurídica cuyo objeto social este directamente relacionado con servicios profesionales altamente calificados en el área del derecho, que correspondan a asesorías, consultorías y representación judicial de personas jurídica públicas, con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal, con experiencia en asesoría a entidades públicas, para que apoye a la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 194 del 15 de diciembre de 2025.

CATEGORIA	NIVEL	TIPO	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
E	5	Profesional Especializado	Título de formación profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de Posgrado en cualquiera de sus modalidades	37 o más meses de experiencia profesional relacionada	$9.523.800

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

2. OBJETO

Prestar servicios profesionales altamente calificados de una persona jurídica para asesorar al Instituto Nacional para Sordos INSOR en prevención de riesgos jurídicos, gestión de la contratación estatal y prevención de riesgos fiscales.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8012	Servicios Legales	801200	Servicios Legales	80120000	Servicios Legales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia del mismo, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, y de acuerdo a lo señalado en la normatividad y al análisis esbozado, se puede colegir la viabilidad de suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, altamente calificado con una persona jurídica idónea para que asesore y acompañe a la Entidad en las actividades que se requieran relacionadas en materia de gestión jurídica, prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal, para que apoye a la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación del INSOR.

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de la función pública o el ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la Entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI (x) NO ( )

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI (X) NO ( )

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI ( ) NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios (profesionales altamente calificados/ profesionales/ de apoyo a la gestión), regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.

del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
80111600 80120000	128-Prestar servicios profesionales altamente calificados de una persona jurídica para asesorar al Instituto Nacional para Sordos INSOR en prevención de riesgos jurídicos, gestión de la contratación estatal y prevención de riesgos fiscales	Enero	12	Contratación directa	Nación	$84.660.070	$84.660.070	NO	NO	Adriana Margarita Urbina Pinedo 601 4391221 adriana.urbina@insor.gov.co

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

5. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al período facturado.
18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
20. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad.
21. Al finalizar el contrato estar al día con los sistemas de información y herramientas de TI.
22. El CONTRATISTA se compromete a garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual o de cualquier otra índole, en particular aquellos basados en el género, protegiendo activamente a la mujer. En caso de tener conocimiento de cualquier acción contraria a lo estipulado, el Contratista deberá denunciar de manera inmediata.
23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Asesorar en el análisis, proyección y retroalimentación de las respuestas a requerimientos de órganos de Control y Vigilancia y las acciones constitucionales, cuando lo requiera la Entidad.
2. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la atención a las peticiones y consultas relacionadas con los asuntos de su competencia y con asuntos jurídicos de competencia de la Entidad, previa solicitud de la supervisión.
3. Asesorar jurídicamente y con enfoque en prevención de riesgos penales, fiscales y disciplinarios a la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaría General y a la Dirección General del INSOR, en torno a la viabilidad jurídica de procesos de selección y contratación que revistan de alta complejidad para la entidad, así como en la presentación de recomendaciones y soluciones jurídicas a los casos o controversias, según requiera la Entidad.
4. Brindar acompañamiento y asesoramiento jurídico en audiencias y mesas de trabajo virtuales o presenciales, en las que se discutan asuntos de contratación estatal y/o en donde se analice el marco constitucional y legal de la Entidad para la toma de decisiones, cuando sea requerido por la Entidad.
5. Brindar acompañamiento y apoyo en la revisión, retroalimentación, elaboración y/o actualización de los procedimientos, documentos y formatos, relacionados con la gestión contractual de la entidad, según lo requiera la Entidad.

6. Contribuir al fortalecimiento jurídico de las dependencias del INSOR y la prevención de riesgos penales, fiscales y disciplinarios, para lo cual el contratista deberá realizar una (1) capacitación cada mes dirigida al equipo del INSOR.
7. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, propuesta de contenidos temáticos a abordar durante la duración del contrato.
8. Asesorar y realizar el seguimiento a las acciones de mejora derivadas de hallazgos con incidencia disciplinaria, fiscal o eventualmente penal, cuando la Entidad lo requiera.
9. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la presentación de informes, estudios y conceptos que sean previamente solicitados por la Dirección General, la Secretaría General y/o por la Oficina Asesora Jurídica.

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El Contratista se encargará de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos.
2. El Contratista acepta, entiende y reconoce que toda la Propiedad Intelectual creada o desarrollada en el marco de la prestación de los Servicios y la ejecución del presente Contrato será propiedad exclusiva del INSOR. En consecuencia, el Contratista cede de manera libre, irrevocable y voluntaria al INSOR la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dicha Propiedad Intelectual, para su explotación en cualquier territorio del mundo, por el tiempo máximo permitido por la ley, y mediante cualquier medio, modalidad o forma de explotación conocida o por conocer.

   En lo que respecta a la Propiedad Intelectual referente a obras artísticas y literarias, las Partes reconocen que estas se consideran obras creadas por encargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 23 de 1982, y cualquier normativa que los modifique, reglamente, complemente o sustituya. En caso de que no se considere una obra por encargo, el Contratista cede igualmente todos los derechos patrimoniales sobre dichas obras de forma irrevocable.

El INSOR podrá registrar ante las autoridades competentes la Propiedad Intelectual susceptible de protección, generada por el Contratista o en la que éste haya intervenido, como consecuencia o en ocasión de la ejecución del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir con todas las formalidades legales necesarias, suscribir los documentos pertinentes y otorgar su firma o extender los poderes necesarios cuando así lo solicite INSOR, sin que esto implique pago adicional alguno, en un plazo razonable.

3. De acuerdo con el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el Contratista otorga al INSOR una licencia exclusiva, irrevocable, intransferible, y gratuita para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar al público, exhibir, transmitir y explotar las obras creadas en virtud de este Contrato, en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. Esta licencia es plenamente transferible a terceros, permitiendo su sublicencia sin necesidad de consentimiento adicional por parte del Contratista.
4. Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el Contratista cede y transfiere al INSOR, de forma irrevocable e indefinida, todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre las creaciones protegidas por propiedad intelectual que se generen en virtud de este Contrato. Esto incluye, sin limitación, los derechos de reproducción, distribución, transmisión, difusión, exhibición, exportación y explotación en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. De igual forma, el Contratista otorga al INSOR todos los derechos exclusivos, irrevocables y de duración indefinida sobre las obras creadas e interpretadas durante la ejecución de los servicios solicitados, abarcando los derechos de autor, reproducción, distribución, comunicación y ejecución pública.
5. El Contratista otorga al INSOR su autorización para el uso de su imagen, entendiendo como tal todas las fotografías, videos, grabaciones o películas, tanto en movimiento como estáticas, con o sin sonido, así como fonogramas que muestren de cualquier forma su apariencia, representación, figura, fisonomía, silueta, sonidos y voz, que permitan identificar al Contratista. El Contratista autoriza al INSOR a utilizar, reproducir, comunicar al público, poner a disposición, distribuir y/o publicar su imagen en cualquier medio y territorio, actual o futuro, durante el tiempo que el INSOR estime necesario. Asimismo, concede al INSOR todos los derechos relacionados con su imagen para los fines creativos y publicitarios que el INSOR considere apropiados.
6. El Contratista declara y garantiza que el cumplimiento de este Contrato no infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros. Además, garantiza que el INSOR podrá disfrutar de manera pacífica de las obras, creaciones, bienes y elementos desarrollados en virtud de este Contrato, sin ningún tipo de limitación, reclamación o carga de terceros, asegurando que son originales, no vulneran derechos de terceros y que ha obtenido las autorizaciones o licencias necesarias. El Contratista garantiza que la cadena de titularidad de los derechos otorgados está libre de limitaciones y se compromete a firmar y ejecutar cualquier documento adicional que sea necesario para formalizar la cesión de derechos, subsanar cualquier vicio y asegurar la titularidad plena de los derechos transferidos.

7. El Contratista mantendrá indemne al INSOR en relación con cualquier reclamación o acción derivada del uso no autorizado de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el Contratista exime a INSOR de cualquier responsabilidad y defenderá e indemnizará totalmente los daños y perjuicios que el INSOR pueda sufrir en caso de acción interpuesta en su contra, por cualquier reclamación de cualquier persona física o jurídica que se considere titular o cesionario de los materiales de propiedad intelectual que el Contratista haya utilizado sin contar con los derechos correspondientes, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente se incurra.

6.5. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Que el Artículo 15 de la Constitución Política dispone que, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales y el Artículo 10 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que mediante Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 de MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.
Por lo anterior, el contratista se compromete:

1. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR, la cual puede presentarse en forma (escrita, oral, visual, electrónica, etc.), a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contractual. Sólo se podrá revelar información confidencial a quienes estén explícitamente autorizados. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
2. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR desde la vinculación a la entidad y tres (3) años más.
3. Será excepción de confidencialidad en el siguiente caso: a) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario, d) Cuando se tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida y e) Cuando la información recibida sea de dominio público.
4. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento facultará a iniciar las acciones legales que estimen procedentes, a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante sin perjuicio de las consecuencias penales a las que haya lugar.

5. Garantizar la entrega de la información manejada y una sensibilización sobre las actividades realizadas, en caso de que el supervisor lo solicite y se genere la entrega de productos de manera concreta, incluyendo aspectos cuantitativos y cualitativos, en caso de requerirse.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 del diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: se haya expedido el certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- **Perfil requerido**: Persona jurídica cuyo objeto social este directamente relacionado con servicios profesionales altamente calificados en el área del derecho, que correspondan a asesorías, consultorías y representación judicial de personas jurídica públicas.

- **Experiencia**: Que cuente con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal, con experiencia en asesoría a entidades públicas, para que apoye a la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación.

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

9.2.1. IDONEIDAD

En cuanto a los requisitos altamente calificados de idoneidad y experiencia, el Instituto Nacional para Sordos – INSOR, verificó el cumplimiento de los mismos soportados en la experiencia presentada por el proponente, teniendo en cuenta que **AVELLANEDAA &**

ASOCIADOS SAS, es una sociedad identificada con NIT No. 900.986.568-7, la cual tiene como objeto principal:

"*La sociedad tendrá como actividad principal actividades de prestación de servicios, realización de consultorías, elaboración de estudios previos, diagnósticos y análisis, realización de auditorías, estructuración y puesta en marcha de proyectos, programas y sistemas, todo lo anterior en relación con aspectos jurídicos, técnicos, de gestión y gerencia, en el ámbito público y privado. A su vez, la sociedad contará con servicios profesionales, técnicos o asistenciales de diversas disciplinas. Así mismo podrá realizar toda actividad comercial o civil, económica, académica o social licita relacionada con todas las profesiones liberales, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las actividades y operaciones relacionadas, conexas o complementarias o necesarias que peritan desarrollar el objeto social".*

AVELLANEDAA & ASOCIADOS S.A.S., cuenta con el respaldo de más de 10 años de experiencia de la representante legal Sandra Avellaneda Avendaño, abogada especialista en Derecho Constitucional y en Derecho Administrativo y certificada en Planificación y Ejecución de Auditorias de Evaluación, Monitoreo y Control y adicionalmente en Análisis y Gestión de Riesgo. Con experiencia en las siguientes áreas:

- Servicios públicos domiciliarios
- Gestión y control fiscal
- Representación y asesoría en procesos de responsabilidad fiscal
- Funciones Públicas ejercidas por particulares
- Control y gestión Fiscal. Proceso de Responsabilidad Fiscal
- Contratación estatal
- Asociaciones público-privadas
- Asesoría jurídica en la formulación y ejecución de proyectos de inversión

Esta experiencia ha sido obtenida en instituciones como: el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA–, el Ministerio de Transporte, la Firma de abogados y auditores –Gómez Lee & Expertos–, la Contraloría General de la República, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá –DADEP–, entre otras.

Adicionalmente, **AVELLANEDAA & ASOCIADOS S.A.S.**, ha asesorado a entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la estructuración e implementación de una metodología de seguimiento diferencial a proyectos que presentaban alertas especiales a fin de dinamizarlos en las más altas instancias del ministerio y formular estrategias que permitieran superar las causas que generaron las alertas.

Por otro lado, la firma ha asesorado otras entidades en temas de contratación estatal, tales como la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Vargas – ANIM, el Departamento

Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público-DADEP, la Gobernación de Sucre, entre otros.

A partir de la creación de **AVELLANEDAA & ASOCIADOS S.A.S** en julio de 2016, la firma ha estructurado e implementado principalmente cuatro (4) líneas macro de acción, a saber:

Línea 1. Asesoría basada en análisis de riesgos jurídicos para la prevención
Línea 2. Asesoría y Representación en procesos de Responsabilidad Fiscal
Línea 3. Academia de la Gestión Publica
Línea 4. Centro de Pensamiento y red de información para la eficiencia y seguridad de la Gestión Pública –Relatoría de la Gestión Pública–

Línea 1. Asesoría basada en análisis y prevención de riesgos jurídicos

Para la primera línea, **AVELLANEDAA & ASOCIADOS S.A.S** ha desarrollado una metodología de asesoría basada en análisis de riesgos jurídicos y prevención, con base en la cual hemos acompañado y asesorado a las siguientes entidades:

Del Sector Público:

- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá - DADEP
- Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Aeronáutica Civil
- Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
- Comisión de la Verdad
- Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
- Lotería de Bogotá
- Instituto Nacional de Vías – INVIAS
- Instituto Nacional para Sordos – INSOR
- Departamento Administrativo de la Función Pública
- Gobernación de Sucre
- Junta Nacional de Calificación de Invalidez
- Contraloría General de Risaralda

Del Sector Privado:

- Sociedad Colombiana de Ingenieros
- Colegios Profesionales de la Salud

Esta línea de acción se complementa con capacitaciones que se realizan a funcionarios y contratistas en relación con los riesgos de gestión (penales, disciplinarios, fiscales, etc.) y las recomendaciones estratégicas para la prevención.

Línea 2. Asesoría y Representación en procesos de Responsabilidad Fiscal

En desarrollo de la segunda línea, han logrado consolidar líneas de defensa, con un alto porcentaje de éxito de los procesos hasta ahora fallados. Clientes en esta línea de servicio han sido:

- Funcionario (s) de Ecopetrol,
- Publicaciones Semana S.A,
- Empresa (s) de Servicios Públicos Domiciliarios
- Firmas interventoras
- Funcionarios y exfuncionarios públicos de diferentes entidades.

Línea 3. Academia de la Gestión Pública

Entidades estatales, particulares con funciones públicas, interventores, supervisores y contratistas, a diario son objeto de procesos y condenas penales, fiscales y disciplinarias, el propósito es mitigar estos riesgos a través del conocimiento, para que nuestras instituciones conjuguen eficacia, transparencia y seguridad.

Por ello, la Academia de la Gestión Pública ha dispuesto una moderna plataforma E-Learning, a la medida de las necesidades de cada organización e institución y ha estructurado 7 cursos virtuales versátiles y prácticos en los siguientes temas:

1. Contratación Eficaz y Segura
2. Interventoría y Supervisión
3. Responsabilidades derivadas de la gestión pública
4. Riesgos Contractuales
5. Garantías Contractuales
6. Proceso Administrativo por Incumplimiento Contractual
7. Respuesta y dinámica adecuada con Órganos de Control

Todos estos contenidos se desarrollan a partir del conocimiento de casos, investigaciones y **DECISIONES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIAS** contra gestores públicos. Cada curso se desarrolla en 5 módulos de 16 horas, que incluye:

- Acceso a la Plataforma E-learning,
- Clases virtuales en tiempo real las cuales quedan grabadas a disposición de los estudiantes,
- Material interactivo,

- Foro con expertos,
- Medición de conocimiento y
- Constancia de participación.

Porque la única manera de prevenir los riesgos de la gestión pública es conociéndolos. ¿Por qué nos condenan? ¡Que no le pase a usted!

Línea 4. Centro de Pensamiento y red de información para la eficiencia y seguridad de la Gestión Pública –Relatoría de la Gestión Pública–

El centro de pensamiento Relatoría de la Gestión Pública es una iniciativa con la que tenemos como objetivo generar una red de información para una gestión pública transparente, dinámica y actualizada, con lo cual se busca entregar a todos los gestores públicos una fuente confiable y actualizada de consulta, que constituye la base conceptual para la formulación de estrategias de prevención y fortalecimiento institucional.

Con ese propósito venimos realizando investigaciones sobre los temas, preguntas, problemas y retos a los que se enfrentan los gestores públicos a diario. Como producto de este ejercicio académico nutrido de la experiencia y la práctica, se han generado artículos relacionados con temas tales como:

- Ley de Garantías Electorales
- Hechos Cumplidos
- Convenios y Contratos Interadministrativos ¿Cómo Usar Estas Herramientas De Gestión de Manera Segura?
- Responsabilidades Derivadas de la Interventoría y la Supervisión
- Lecciones Aprendidas de la Gestión Contractual en Colombia Relacionada con la Infraestructura Pública
- Medidas Cautelares en el Marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Por otra parte, el Instituto Nacional para Sordos –INSOR–, considera contar con los servicios de **AVELLANEDAA & ASOCIADOS,** por cuanto es una firma especializada en la asesoría de gestión jurídica, prevención de riesgos, gestión fiscal y contratación estatal. Cuenta con la prestación de sus servicios a entidades estatales como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá –DADEP–, Agencia Nacional de Infraestructura –ANI–, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Aeronáutica Civil, Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas , Comisión de la Verdad, Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–, Lotería de Bogotá, Instituto Nacional de Vías –INVIAS–, Instituto Nacional para Sordos –INSOR–, Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros y en el sector privados con empresas tales como: Sociedad Colombiana de Ingenieros y Colegios Profesionales de la Salud.

Persona jurídica:

Objeto social:	La sociedad tendrá como actividad principal actividades de prestación de servicios, realización de consultorías, elaboración de estudios, diagnósticos y análisis, realización de auditorías, estructuración y puesta en marcha de proyectos, programas y sistemas, todo lo anterior en relación con aspectos jurídicos, técnicos, de gestión y gerencia, en el ámbito público y privado. A su vez, la sociedad contará con servicios profesionales, técnicos o asistenciales de diversas disciplinas. Así mismo, podrá realizar toda actividad comercial o civil, económica, académica o social lícita relacionada con todas las profesiones liberales, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las actividades y operaciones relacionadas, conexas o complementarias o necesarias que permitan desarrollar el objeto social.

A la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política y el fundamento legal señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulan la materia.

Que el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que *"(…) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad (…)".*

Así mismo el Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: *"(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".*

Luego entonces, la modalidad de contratación es la Contratación Directa de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015", el cual establece: *"(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".* (Subrayado fuera de texto).

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

"(…) En aquellos que tengan por ***objeto la prestación de servicios profesionales****, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; (ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", (…) y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…) 91.- Pasa la Sala, entonces, a revisar los conceptos estructurantes de la norma demandada en aras de tener claridad sobre el alcance, objeto y sentido del contrato de prestación de servicios, como género, y las especies que de éste se derivan, a saber: el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión y, por último, el contrato que tiene por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (…) c) Los contratos que tiene por* ***objeto propiamente la "prestación de servicios",*** *los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (…)* ***Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales****. (…) 93.-* ***Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*** *(…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera,* ***se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*** *(…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el Consejo de Estado Sección Tercera en sentencia radicada con el número 37044 del 7 de marzo de 2011 señalo:

" (…) por esto llamo contratación directa aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que la única manera de entender que de verdad es contratación directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80 de 1993, como quiera que recogía bajo este nombre muchas causales donde se exigían varias ofertas – incluso hasta 10, como en menor cuantía, por ello nada tenía de directa la elección (…) "

9.2.2. EXPERIENCIA

Experiencia	Profesional				Laboral			
	Profesional Relacionada			X	Laboral Relacionada			
Entidad	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Día	Mes	Año	Año	Mes	Día	Duración	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2017	02	10	2017	12	31	10 MESES Y 22 DÍAS	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Secretaría General, para el fortalecimiento de la función de seguimiento y control de los contratos y convenios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	2018	01	10	2018	12	21	11 MESES Y 12 DÍAS	Prestar sus servicios especializados de asesoría en la gestión relacionada con la revisión, seguimiento y cumplimiento de planes de mejoramiento y acciones de mejora que requiera la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo de sus funciones.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP	2020	5	18	2020	9	17	4 MESES Y 1 DÍA	Prestar servicios especializados para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el fortalecimiento de la

								gestión jurídica y prevención de riesgos
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP	2020	9	24	2021	02	02	4 MESES Y 10 DÍAS	Prestar servicios especializados para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el fortalecimiento de la gestión jurídica y prevención de riesgos.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP	2021	02	12	2021	05	11	3 MESES	Prestar servicios especializados para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en el fortalecimiento de la gestión jurídica y prevención de riesgo.
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	2021	03	10	2021	12	31	9 MESES Y 22 DÍAS	Asesoría jurídica altamente especializada para la prevención de riesgos fiscales y otros relacionados con la gestión pública y el fortalecimiento de la gestión pública del Instituto Nacional para Sordos.
Junta Nacional de calificación de invalidez	2023	09	27	2023	12	31	3 meses y (5) cinco días	1. Apoyar en el análisis de los riesgos inherentes a los asuntos que sean consultados en el marco de la Auditoría de Cumplimiento programada por la Contraloría General de la República, mediante una metodología de toma de decisiones a partir de análisis de alternativas y riesgos. 2. Brindar asesoría para la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos que realicen los Órganos de Control a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en el marco de la Auditoría de Cumplimiento programada por la Contraloría General de la República.

								3. Acompañar y participar en las mesas de trabajo internas y externas que se requieran. 4. Presentar recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión y la prevención de riesgos, en el marco de las respuestas a los requerimientos que realicen los órganos de control a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, durante la Auditoría de Cumplimiento programada por la Contraloría General de la República.
TOTAL EXPERIENCIA:							3 AÑOS ,5 MESES y 9 DÍAS	

Para tales efectos, la Secretaria General, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden jurídico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II y/o verificados a través de las empresas privadas; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **AVELLANEDAA & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900986568 7, toda vez que, revisadas las certificaciones que aporta, posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

La Secretaria General del INSOR, manifiesta que, la persona citada no cuenta con reporte alguno y se deja constancia que no presenta ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de los consagrados por la Ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETENTA PESOS ($84.660.070) M/CTE.**, por concepto de

honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL INSOR pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

10.2 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El INSOR pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($7.696.370) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de ejecución, supeditados a la disponibilidad de recursos de la Entidad. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y, pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace., debidamente radicado en el sistema de gestión documental y aprobado en la plataforma electrónica SECOP. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el(la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos **FOGF12**. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado el Informe Final de Desarrollo del Contrato formato - FOCT007, relación de pagos y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujetó, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios altamente calificados con persona jurídica cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

10.3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NÚMERO Y AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CO1.PCCNT 7488765-2025	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	Prestar servicios profesionales altamente calificados de una persona jurídica para que asesore al Instituto Nacional para Sordos INSOR en prevención de riesgos jurídicos, gestión de la contratación estatal y prevención de riesgos fiscales	11 MESES	$83.204.000
CD-2025-PS-1762	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	contratar la prestación de servicios de una persona jurídica para apoyar y asesorar a la secretaria de hacienda - dirección financiera de rentas e ingresos de la gobernación del Tolima	6 MESES	$84.000.000
CPT-536-2025	CANAL CAPITAL	Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios jurídicos profesionales requeridos para apoyar y acompañar la estructuración y adelantamiento de los distintos procesos de la gestión contractual de Canal Capital.	268 (Días)	$116.133.333

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la resolución No. 194-2025 del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios

profesionales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta la categoría E nivel 5, es decir, la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.523.800) M/CTE.**

10.3.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, demuestra que las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica requerida para el perfil descrito en el numeral 9 del presente estudio.

Así mismo, la prestación de este tipo de servicios por parte de personas naturales requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado

La demanda de este tipo de servicios se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios, quienes disponen de un portafolio diversificado de productos.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no a dicho régimen.

10.3.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de servicios profesionales, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan los servicios en materia de contratación estatal, y en consideración a que el INSOR requiere contratar los servicios de bachilleres, técnicos, tecnólogos o profesionales descritos en el numeral 9 del presente estudio y los cuales se encuentran debidamente justificados en el presente documento.

11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento del contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
FECHA DE EXPEDICIÓN	08-01-2026
VALOR	$84.660.070
N° DE CDP	13026

13. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General y Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	INSOR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificant	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar y requiera liquidarse, el contratista se compromete a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la suscripción efectiva del acta de liquidación.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un profesional y de acuerdo con el test de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del funcionario público en su calidad de profesional código 2044 grado 8 del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del(la) jefe de la dependencia.

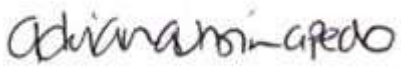
La servidora que sea designado(a) supervisor(a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

18. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (vigente) o para persona jurídica, según corresponda.



ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General

Proyectó: Sulma Martínez Ramos Profesional Universitario - Código 2044 Grado 8.